Proceso. *DIVORCIO*
Demandante: *CRISTIAN CAMILO CAICEDO*
Demandado: *DIANA CAROLINA HUERTAS ROLDAN*
Radicado: *500013110002--2019-00005-00*
22 de octubre de 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 29 de julio de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, 19 OCT 2020

De acuerdo a lo previsto en el art. 523 del CGP y como quiera que no se propuso excepción en concreto, se continúa con el trámite de esta liquidación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 523 del CGP, en armonía con lo previsto en el artículo 108 ibídem, se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus derechos. En consecuencia, se ordena librar edicto y expedir copia del mismo para que sea publicado en el diario El Tiempo ó La República ó El Espectador y en una emisora local.

Se les requiere a las partes para que cinco días antes de la fecha que se fije para llevar a cabo la diligencia de presentación de inventarios y avalúos, alleguen los certificados de tradición con no más de un mes de expedidos y así como los demás documentos que quiera hacer valer como prueba dentro de tal audiencia.

Se le requiere a la parte interesada para que aporte a la mayor brevedad posible, la copia auténtica al folio del Registro Civil de matrimonio objeto de esta liquidación, con la respectiva anotación marginal del divorcio aquí decretado.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

En 20 OCT 2020 auto anterior, a

las partes por anotación 098

Firma Secretario